

GACETA OFICIAL



AÑO XXVI

PANAMÁ, 13 DE JULIO DE 1929

NÚMERO PANAMA

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
F. H. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.
ADRIANO ROBLES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, No. 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.
J. D. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
T. GABRIEL DUQUE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 8.

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN
 Despacho Oficial: El edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
LUIS FELIPE CLÉMENT
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No. 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
SECCION PRIMERA	
Resolución número 127 de 5 de Julio de 1929	19187
Resolución número 128 de 5 de Julio de 1929	19187
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 113 de 22 de Junio de 1929	19187
Resolución número 114 de 25 de Junio de 1929	19187
Contrato número 13	19187
Contrato número 15	19188

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA	
Resolución número 116 de 4 de Mayo de 1929	19188
Resolución número 119 de 6 de Junio de 1929	19188
Resolución número 120 de 2 de Mayo de 1929	19188
Resolución número 121 de 6 de Junio de 1929	19188

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de fábrica	19189
Solicitud de registro de marca de fábrica	19189

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Junio de 1929	19189
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Junio de 1929	19189

Avisos Oficiales	19190
Edictos	19190

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 127.—Panamá, 5 de Julio de 1929.

En información levantada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí consta que los nicaragüenses José Adán Rivas, Abraham Ruiz y Ezequiel Delgado observan mala conducta y son de notorias malas costumbres, habiendo sido convictos, mediante procedimiento policial, de conspirar contra los Agentes de Policía de facción en Puerto Armuelles. El numeral 2º del artículo 1º de la Ley 76 de 1924 dispone que sean considerados como vagos los individuos que, como los nombrados, sean de notorias malas costumbres, a quienes, en el caso de ser extranjeros, como los mismos, se les considerará como elemento no deseable y se les deportará. Somatido este asunto a la consideración del Consejo de Gabinete, esta entidad resolvió que Rivas, Ruiz y Delgado sean deportados.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio nacional a los nicaragüenses José Adán Rivas, Abraham Ruiz y Ezequiel Delgado como elemento no deseable. Los Gobernadores de Panamá y Chiriquí quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 128.—Panamá, 5 de Julio de 1929.

Visto el informe fechado el 11 de Junio del corriente año, rendido a este Despacho por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, previa solicitud que le hiciera este Despacho, informo que a la letra dice:

"Debido a la cantidad de emigrantes llegados últimamente a esta Provincia con motivo de los trabajos que en la región de Puerto Armuelles ha establecido la Chiriquí Land Company y que ha traído por consecuencia los frecuentes hechos de sangre que en esa misma región se cometen, el suscrito ha hecho levantar una información de los extranjeros sin oficio y que observan mala conducta, para que si usted lo tiene a bien, se sirva gestionar ante el Consejo de Gabinete que decrete la deportación correspondiente, para lo cual espero que usted me dará las instrucciones del caso para proceder de conformidad. Los extranjeros que se encuentran en las condiciones de que arriba le hago

mención, de acuerdo con los informes rendidos por los Corregidores de Puerto Armuelles y Progreso y el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, son los siguientes: Pedro Ochoa, nicaragüense; Pedro A. Cárdenas, nicaragüense; Fermín López hondureño; Abraham Urroz, nicaragüense; José Medina, nicaragüense; Adelfo Molina, colombiano; Juan Carcano Campos, costarricense; Julio Ramírez, nicaragüense; Federico R. Rosales, salvadoreño; Rolando Hernández, nicaragüense; Antonio Miranda (a) Lora, nicaragüense; José María Quirós, nicaragüense; Hernán Solano, nicaragüense; Alcides Chevarría, costarricense; Enrique Chanzel, francés; Fernando Meneses, nicaragüense; James Campbell, jamaicano; José Valderrama, costarricense".

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley 76 de 1924 y previo acuerdo del Consejo de Gabinete, adoptado en sesión del 21 de Junio citado,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio nacional a todos los extranjeros enumerados en la preinserta comunicación del Gobernador de la Provincia de Chiriquí y comisionar a este funcionario y al Gobernador de la Provincia de Panamá para hacer efectiva la presente resolución, con el objeto de contribuir así a limpiar en lo posible la Provincia de Chiriquí de elementos no deseables.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 113.—Panamá, 22 de Junio de 1929.

Catalino Acosta, panameño, reo del delito contra las buenas costumbres y contra el orden de la familia, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Colonia Penal de Colón en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 29 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Catalino Acosta la libertad condicional durante seis meses que equivalen a la cuarta parte de la pena de dos años de reclusión a que fue condenado; y como el dictaminador de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena se ordena que sea puesto en libertad en la fecha indicada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 114.—Panamá, 25 de Junio de 1929.

Juan Ferreira, peruano, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Juan Ferreira la libertad condicional durante diez días que equivalen a la tercera parte de la pena de treinta días de arresto a que fue condenado; y como el veintidós de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha expresada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario del Despacho,

JOSE C. DE OBALDIA.

CONTRATO NUMERO 13

Entre los suscritos, a saber, Adriano Robles, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno, y Julio Acosta, en su propio nombre, por otra, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete a suministrar diariamente en las caballerizas del Cuerpo de Policía Nacional en Las Sabanas o en otro lugar que después indique el Gobierno alimentación para todos los caballos al servicio de la Policía Montada en esta capital a razón de ocho libras de avena o de cebada y de doce libras de alfalfa por cada caballo, todo de buena calidad.

Segundo. A aceptar y tomar en consideración las indicaciones que le hagan sobre la exactitud de las cantidades y calidad de los alimentos que se obliga a suministrar el empleado encargado de este servicio en las caballerizas de la Policía y el Veterinario Oficial.

Tercero. El Gobierno pagará al Contratista por toda remuneración catorce balboas (B.14.00) mensuales por la alimentación de cada caballo en la forma estipulada en este contrato, precio que no será aumentado en ningún caso.

Cuarto. Para responder del cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato el Contratista prestará una fianza monetaria de quinientos balboas, que se depositará en el Banco Nacional y le serán devueltos al Contratista al finalizarse este contrato.

Quinto. El término del presente contrato será de dos años contados a partir del 1° de Julio del corriente año.

Sexto. Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos veinte y nueve.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

El Contratista,

Julio Anzola.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 7 de Junio de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: José C. de Obaldía, Subsecretario de Gobierno y Justicia, por una parte, en nombre y representación del Gobierno, cuyo nombre toma, y Alcibíades Arosemena, en su propio nombre, por la otra, quien en adelante se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

Primero: El Contratista se compromete a suministrar diariamente al Gobierno en las canchales de la Policía Nacional en Las Sabanas, o en otra parte que más adelante indique el Gobierno, veinticinco libras de hierba fresca y de buena calidad, del Pará o de Guinea, para cada caballo y en cantidad suficiente para todos los que están al servicio de la Policía Montada en esta Capital.

Segundo: A oír y tomar en cuenta las indicaciones que sobre la manera cómo se suministra la hierba de que trata este contrato le haga al Jefe de las Caballerizas del Gobierno en esta ciudad.

Tercero: El Gobierno pagará al Contratista, por la hierba que suministra, quince centésimos de balboa (B. 0.15) por cada veinticinco libras, precio que no podrá ser aumentado o disminuido antes del vencimiento de este contrato.

Cuarto: El Gobierno pagará al Contratista el precio de la hierba que suministre por quincenas vencidas, mediante cuentas visadas por el Jefe de las Caballerizas de la Policía y por el Comandante Primer Jefe del Cuerpo.

Quinto: Para responder del cumplimiento de este contrato el Contratista presenta como fiador al señor Julio Anzola quien responderá pecuniariamente de las obligaciones del Contratista hasta por la suma de doscientos cincuenta balboas, y quien en prueba de que acepta ser fiador del Contratista firma con él este contrato.

Sexto: El término de este contrato será de dos años, comenzará a cumplirse el 1° de Julio de 1929 y podrá ser rescindido antes administrativamente, así conviniere a los intereses del Gobierno.

Séptimo: Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Presidente de la República.

Hecho en Panamá, en doble ejemplar de un mismo tenor a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos veinte y nueve.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OBALDIA.

El Contratista,

(fdo.) A. Arosemena.

El fiador,

(fdo.) Julio Anzola.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 17 de Junio de 1929.

Aprobado.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

JOSE C. DE OBALDIA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 156.—Panamá, Mayo 4 de 1929.

El señor Sabá Delgado se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 22 de 3 de Abril de 1928 y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Sabá Delgado el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Río Hato de veinte metros de frente por treinta de fondo, alindado así: Norte, Calle 4° Sur; Sur, Lote número 1 de la misma manzana y se distingue con el número 7 de dicha manzana; Este, Lote número 9 y Oeste, Avenida 5° Este.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 159.—Panamá, 6 de Junio de 1929.

La señora Antonia Carrión de Murillo se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de

Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 22 de 3 de Abril de 1928, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Antonia Carrión de Murillo el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Chepigana de 30 metros de frente por 20 de fondo, alindado así: Norte, camino que conduce a la quebrada de Las Peñas; Sur, Este y Oeste, camino que conduce en la misma dirección de la quebrada mencionada, situada en la semifalda de una loma que está hacia el Sur-Oeste.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 160

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 160.—Panamá, Junio 2 de 1929.

El señor Ricardo Laiton Lay se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 22 de 3 de Abril de 1928, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Ricardo Laiton Lay el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Chepigana de doce metros de frente por diez de fondo, alindado así: Norte, casa de Leopoldo Bernal; Sur, casa de Portatino Murillo; Este, casa de José Dolores

Julio; y Oeste, casa de José E. Murillo.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 161

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 161.—Panamá, 6 de Junio de 1929.

El señor Urbano Rivera se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 22 de 3 de Abril de 1928, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Urbano Rivera el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Chepigana de diez metros de frente por seis de fondo, alindado así: Norte, casa de Juliana Rodríguez; Sur, casa de Juan N. Alvarado; Este, casa de Florentino Becerra; y Oeste, casa de Ricardo Laiton Ami.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

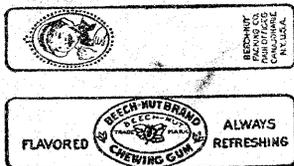
T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Horacio F. Alfaro, en mi carácter de apoderado de la Beech-Nut Packing Company, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, con oficina principal en Canajoharie, Condado de Montgomery, Estado de New York, comparezco ante Ud., respetuosamente, a solicitar el registro de la marca de fábrica que mis poderdantes usan en las envolturas que contienen goma de mascar que ellos fabrican. La marca consiste en lo siguiente: Los cuadriláteros rectangulares. Uno de ellos contiene al extremo izquierdo la figura de un niño dentro de un marco ovalado y al otro extremo las palabras: Beech Nut Packing Co. Main Offices Canajoharie N. Y. U. S. A. El otro cuadrilátero contiene en el centro la marca de fábrica Beech Nut. Entre los óvalos de dicha marca las palabras Beech Nut Brand Chewing Gum y dos hojas de haya. A la izquierda de la marca mencionada "Flavored" y al derecho "Always Refreshing".



Mis poderdantes desean obtener el derecho exclusivo al dibujo o diseño descrito, como también al derecho de usar cualquier combinación de colores en dicha marca.

Acompaña:

- 1) El recibo expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, en el cual consta el pago del derecho de registro;
- 2) El recibo expedido por el mismo funcionario, del pago para la publicación en la GACETA OFICIAL de la marca de fábrica;
- 3) Cuatro ejemplares de la marca de fábrica y elisé;
- 4) Copia auténtica del registro de la marca de fábrica en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América.

El Poder que acredita mi personería se encuentra en la Secretaría a su digno cargo.

Panamá, Junio 20 de 1929.

H. F. Alfaro.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Julio de 1929.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

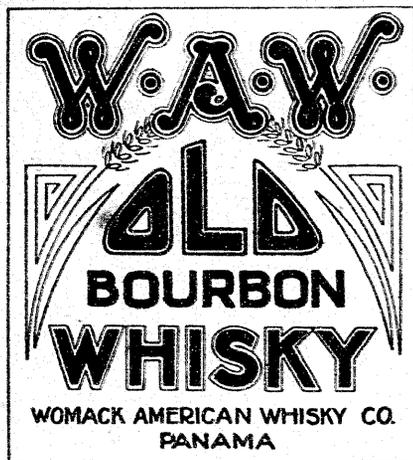
C. J. QUINTERO.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Para la Womack American Whisky Company, de Panamá, República de Panamá, en mi carácter de Presidente de la misma y con autorización al efecto, ruego a usted que, mediante el cumplimiento de las formalidades legales respectivas, ordene el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio los licores de su fabricación y especialmente whiskey.

Consiste la marca en una etiqueta que en la parte superior lleva las letras "W. A. W." de forma caprichosa, seguidamente dice "Old Bourbon Whisky" y después el nombre de los dueños y dirección así: "Womack American Whisky Co. Panamá", y que en el conjunto compone el distintivo



de ella. Se aplica a los envases del producto, como botellas etc., de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones, conservando siempre el distintivo expresado.

Se acompañan a esta solicitud los requisitos que la ley exige.

Panamá, 25 de Marzo de 1929.

Womack American Whisky Co.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL.—Vencidos 90 días sin que se haya presentado oposición, se registrará la marca en referencia.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy 15 de Junio de 1929.

As. 2434. Entró anteriormente bajo asiento 2663 del Tomo 12 del Diario.

As. 2435. Entró anteriormente bajo asiento 2664 del Tomo 12 del Diario.

As. 2436. Oficio número 1162 del 17 de mayo último del Juez 1º de este Circuito, por el cual comunica a esta Oficina, que para dar cumplimiento a lo resuelto por la Corte en auto de tres de mayo de este año, dictado en el juicio ordinario propuesto por Horacio González Guill contra Miguel Talavera Cuadra, ordena cancelar la demanda dicha remitida para su inscripción por Oficio número 1223 de 17 de abril de 1928.

As. 2437. Escritura número 3 extendida el 10 de diciembre de 1928 ante José Luis Hernández Consul General de Panamá en Liverpool, por la cual la sociedad "Mizrachi Aerich & Abadi" ratifican un contrato de compraventa y confieren una autorización a David Eli Aerich.

As. 2438. Escritura 706 de 10 de diciembre de 1928, por la cual David Eli Aerich ratifica una venta que hizo a la sociedad Mizrachi Aerich & Abadi a María Morales de Moreno.

As. 2439. Escritura número 2231 de 29 de noviembre de 1928, extendida ante el Notario Segundo del Circuito de Cali, Colombia, por la cual la sociedad "Mizrachi Aerich & Abadi, hacen una ratificación de contrato de compraventa firmado por David Ali Aerich y le confieren un poder especial.

As. 2440. Escritura 96 de 30 de abril de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas adjudica gratuitamente un terreno en las Tablas a Francisco Tejada Roca.

As. 2441. Escritura 845 de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Hilario Rodríguez vende parte de una mina ubicada en esta Provincia a Bernardo Vergara.

As. 2442. Escritura 175 de 21 de octubre de 1928, extendida ante el Consul de Panamá en Nueva York, por la cual la sociedad "Fidanque Brothers & Sons" confieren poder especial a Mauricio B. Fidanque.

As. 2443. Escritura 483 de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Carlos Palacio vende una finca a Casimiro Moreno ubicada en este Distrito y éste le constituye hipoteca.

As. 2444. Escritura 145 de 2 de Julio de 1928, de la Notaría 1ª, por la cual Cirilo Pereira vende una finca situada en esta ciudad a Adolfo Aleman.

As. 2445. Escritura número 836 de 4 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la "Panama Bella Vista Land Company" y Eligia Gutiérrez de Ycaza celebran un contrato de permuta de terreno en esta ciudad.

As. 2446. Matrícula de comerciantes de la casa "Auto Service Company Inc." Sucursal en Agua-

dulce expedida el 7 de mayo del año pasado, por el Gobernador de la Provincia de Coeló

As. 2447. Escritura 481, de 12 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Victor Saural.

As. 2448. Escritura 435 de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno dona un terreno en San Francisco de la Caleta a José Samuel McPherson.

As. 2449. Escritura 153 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa en Colón de David Mizrachi.

As. 2450. Escritura 199 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual David Mizrachi constituye hipoteca a favor de "The National City Bank of the City of New York", sobre una casa situada en Colón.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 17 de Junio de 1929.

As. 2451. Escritura 201, de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se disuelve la sociedad denominada "Compañía Central de Agencias de Calomay y Frankel Limitada".

As. 2452. Certificado expedido por el Gobernador de Colón, el 15 de los corrientes, en el cual consta la razón social "Vila y Garcés Ltd."

As. 2453. Escritura 190, de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Gustavo Truis y otro venden a José Arboix una finca en la ciudad de Colón.

As. 2454. Escritura 814 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Horacio Flores vende a Wulfred Daniel Lindo un lote de terreno en las sabanas de esta ciudad y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor sobre el mismo terreno.

As. 2455. Escritura 879, de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual María I. A. de Arjona vende a Josefina Aldrete un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 2456. Escritura número 64, de 8 de los corrientes, de la Notaría de Coeló, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una finca ubicada en Natá y expedido a favor de Josefa G. de Urriola.

As. 2457. Escritura 356, de 21 de febrero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Nemesia C. Serrato confiere poder a Elvira M. de Comante.

As. 2458. Escritura 484, de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Nemesia C. Serrato vende a Angel Mangas Gómez una finca en esta ciudad.

As. 2459. Escritura 442, de 1ª de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Charles Allen Bailey.

As. 2460. Oficio 244, de 14 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual ordena

cancelar el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Hilario Santamaría.

As. 2461. Escritura 230, de 15 de febrero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual la "Sociedad San Francisco de Sales" y Francisco Martelli confieren poder a Pedro D. Soldati.

As. 2462. Escritura 286, de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual "Maduro Fidanque Hermanos" venden a David Martínez Vélez una finca ubicada en Aguadulce.

As. 2463. Escritura 173, de 27 de mayo último de la Notaría de Colón, por la cual Dirk Postma Eloff vende a Mercedes Carballo la nave denominada "Sarie Marais".

As. 2464. Patente de navegación expedida por el Capitán del Puerto de Colón, el 13 de los corrientes, a favor de la nave denominada "Permina Carballo" de propiedad de Mercedes Carballo.

El Jefe del Registro Público,
DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

- Por un año... B. 6.00
- Por seis meses... 3.00
- Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

- Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50
- Código Civil, empastado... 2.50
- Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García)... 1.50
- Código Judicial empastado... 2.50
- Código Penal, Ley 6ª de 1922... 1.50
- Código Penal y de Minas... 1.50
- Leyes de 1906 y 1907... 1.00
- Leyes de 1914 y 1915... 1.00
- Leyes de 1918 y 1919... 1.00
- Leyes de 1920... 0.50
- Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
- Leyes de 1924 y 1925... 1.00
- Leyes de 1926 y 1927... 1.00
- Leyes de 1928... 0.25
- Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23... 0.25
- Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)... 0.21
- Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
- Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda... 0.25
- Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25
- Arancel Consular en español e inglés... 0.50
- Constitución de la República... 0.50
- Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al

Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Serrano, vecino de este Distrito se encuentran depositados un caballo de color negro saipicado, tuerto del ojo del lado derecho, marcado a ambas orejas, como de ocho a diez años de edad, de buen tamaño, marcado a fuego en el pernil izquierdo así:

(T)

una yegua de color melada sabino, como de ocho años de edad, de buena estatura, marcada a fuego en el pernil izquierdo así:

(P)

con una potrancia de color bayo de las cuatro patas barreteada mostrenca, como de diez y ocho meses de edad, y un potrillo de color melado marcado a fuego en la paleta derecha así:

(T)

de las cuatro patas negras, como de diez y ocho meses de edad, que vagan por el barrio del Macano de esta jurisdicción hace un año sin saber quién o quienes sean sus dueños. Que de acuerdo con el querer de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta días hábiles para todo el que se crea con derecho a los semovientes los haga valer en tiempo oportuno, si vencido este término no se ha presentado reclamo por persona alguna, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Abril 17 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Guillermo Bernal, vecino de este Distrito y residente en el lugar de El Coco, se encuentra depositada una potrancia como de dos años de edad, de color negro, claro, sin marca de ninguna clase, con una mancha blanca en la cabeza y un casco de atrás blanco, la cual se encontraba vagando por los llanos de El Coco, desde hace un año más o menos, sin dueño conocido, según denunciado a este Despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y un ejemplar del mismo se remite a la

Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de (30) treinta días.

Si vencido el término antes citado no se presentare persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Penonomé, 12 de Marzo de 1929.

El Alcalde,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Beita vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua negra tuerto como de seis años de edad, que hace como dos años se encuentra vagando por el lugar de "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido, marcada a fuego así:

JK

en el pernil izquierdo; que el referido semoviente fué denunciado por el señor Ismael Morenc vecino de este Distrito. Que de acuerdo con la disposición que entraña el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta población por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al referido animal los haga valer dentro de este término, si pasado los treinta (30) días, no se ha presentado persona alguna a reclamarlo, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito de acuerdo con los artículos 1601 y 1602 de la misma exorta y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Marzo 7 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, señor Vianor Bellido, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, el público en general.

HACE SABER:

Que en el potrero del señor Alejandro Arce vecino de este Municipio, se encuentra depositado un novillo mostrenco como de cuatro años de edad poco más o menos, de color hocco, cachabierro y sin marca de fuego ni señal de sangre; que dicho animal no tiene dueño conocido, según lo afirma el denunciante, señor Indalecio Zúñiga, porque hace más de un año que el mencionado novillo andaba por los alrededores del Corriamiento de "La Laguna" jurisdicción de este Distrito. Para lo que se crean con derecho al referido animal se publica el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población y se envía una copia al señor Gobernador de la Provincia para que así lo haga publicar en la GACETA OFICIAL y si en el término de treinta días hábiles no se presente reclamo alguno, se rematará de acuerdo con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Fijado hoy a las nueve de la ma-

ñana del día cinco de abril de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

Abelardo de Gracia A.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público, en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Ruiz E. vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorada como de cinco años de edad, de estatura pequeña, de la punta de la oreja izquierda baja, marcada a fuego así:

B

en la paleta izquierda; que hace como un año que se encuentra vagando por el lugar del Barrero de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido, que el referido semoviente fué denunciado por el señor Catalino Ruiz E. Que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno y pasado este término y no habido reclamo por persona alguna, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito; y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Marzo 5 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eligio Bernal, se encuentra depositada una vaca de color amarillo rebalaua, carente de marca, de tamaño regular y marcada a fuego así:

T

y marca de sangre en una oreja dos muescas sobre la parte de arriba y la otra media oreja sacada en corte para abajo. Que el referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho por encontrarse dentro de la propiedad del señor Eligio Bernal hace algunos meses y sin dueño conocido hasta ahora.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y se envía una copia a la GACETA OFICIAL para su publicación.

San Carlos, 9 de Marzo de 1929.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

Abelardo de Gracia A.

30 vs.—30